

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 403 -2012-AG-PSI

Lima, 25 SET. 2012

VISTO:

El Memorando N° 1984-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de setiembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepén", ubicado en el distrito y provincia de Chepén, Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 59° de la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, prevé los tipos de ejecución presupuestal de las Actividades, Proyectos y Componentes, precisando el inciso a) del acotado artículo, que la Ejecución Presupuestaria Directa, se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos componentes;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, dictó una serie de normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo el numeral 3° del artículo primero de la acotada Resolución de Contraloría, que es requisito indispensable para la ejecución de Obras por Administración Directa, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que deberá contener básicamente la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales de ejecución de obra;

Que, a través del Oficio N° 033-2012-JUDRRJ-PDTE, de fecha 31 de julio de 2012, la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, presenta el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepén", para su revisión y conformidad correspondiente;

Que, por el Informe N° 62-2012-AG-PSI-DIR/OEP/PCHS, de fecha 06 de setiembre de 2012, el Coordinador de Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, manifiesta que ha efectuado la revisión e implementación del Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepén", remitido por la Junta de Usuarios del Sub



Distrito de Riego Regulado Jequetepeque a través del documento referido precedentemente, que se han realizado las implementaciones necesarias en coordinación con el Proyectista y la referida Junta de Usuarios, modificándose los costos unitarios reales de ciertas partidas y la estructura del presupuesto, el mismo que se ha elaborado con precios al mes de agosto de 2012, siendo su ejecución por Administración Directa; asimismo, se ha cumplido con elaborar los Formatos F-15 y F-16 y tramitar la verificación de viabilidad ante la OPI-MINAG, para su registro en la Fase de Inversión, cuyos componentes se describen en el cuadro comparativo que acompaña a dicho informe, estableciendo que las metas físicas son compatibles y el presupuesto de Obra se ha incrementado en 12.54 % en relación al PIP Viable;

Que, asimismo, ha señalado que en el referido Expediente Técnico se anexa la opinión de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en relación a la Evaluación de Impacto Ambiental solicitada por el PSI con el Oficio N° 1129-2011-AG-PSI, cuya repuesta se ha efectuado con el Informe N° 643-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-118950-11, remitido a través del Oficio N° 1355-11-AG-DVM-DGAAA, de fecha 05 de diciembre de 2011, en el que se concluye que esta entidad ha considerado medidas preventivas y de control ambiental en el área donde se va a ejecutar el Proyecto, recomendando que se cuente con un Supervisor ambiental; que dada la naturaleza del Proyecto, no es susceptible de causar impacto ambiental en cualquiera de sus fases de desarrollo y no se encuentra comprendido en la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión Pública sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446-Ley del Sistema Nacional de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, debiendo desarrollarse el Proyecto de conformidad con el marco legal vigente; el Coordinador de Proyectos manifiesta que las recomendaciones dadas están consideradas en el presupuesto del Expediente Técnico, Partida 05.00 Mitigación Ambiental; finalmente, dicho Coordinador otorga su conformidad técnica al citado Expediente Técnico;

Que, con el Memorando N° 270-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de setiembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego otorga conformidad al informe referido en el considerando precedente, adjuntando copia de la ficha de registro del Banco de Proyectos del SNIP;

Que, mediante el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva para su aprobación el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifico-Chepén", indicando que el mismo cuenta con la conformidad de la Oficina de Estudios y Proyectos de dicha Dirección;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, estipulan que se requiere autorización de la Administración Local de Agua competente para la ejecución de obras hidráulicas;

Que, previa a la ejecución de la obra cuyo Expediente Técnico es materia de la presente Resolución, deberá obtenerse el correspondiente Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de conformidad con el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-2000-ED, concordante con el artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;





Resolución Directoral N° 403-2012-AG-PSI

-2-

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Expediente Técnico en mención;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepén", ubicado en el distrito y provincia de Chepén, Región La Libertad, con Código SNIP N° 161637, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 323,523.82 (Trescientos Veintitrés Mil Quinientos Veintitrés y 82/100 Nuevos Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, monto que incluye Expediente Técnico, Costo de Obra y Gastos Generales, a precios al mes de agosto de 2012, el mismo que consta de 01 (Un) Volumen compuesto por la Memoria Descriptiva, Descripción General del Área del Proyecto, Evaluación de la Infraestructura de Riego Existente, Ingeniería del Proyecto, Costos y Presupuestos, Programación de Obra. Especificaciones Técnicas, Anexos y Planos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego la obtención de la autorización para la ejecución de la Obra referida en el artículo anterior, a través de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, en coordinación con la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, así como la implementación de las recomendaciones vertidas por la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del MINAG, en el Informe N°643-11-AG-DVM-DGAAA-DGAA/FTP-118950-11.

Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego en coordinación con la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, deberá tramitar la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), emitido por el Ministerio de Cultura, previamente a la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Canal de Riego Pirinche-Lurifíco-Chepén", conforme lo dispuesto en el artículo 65° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, aprobado por la Resolución Suprema N° 004-ED, y al artículo 22° de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296.



Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque-Zarumilla, a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Jorge H. Zúñiga Morgan
Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

